

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 7244

RADICACION No.001-2017-324-00

Santiago de Cali 08 de noviembre de 2017

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora sin objeción de parte contraria.

Y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho se aprueba al tenor del artículo 446 de CGP.

Por lo tanto, se **RESUELVE**

APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS MCTE (\$3.779.747,07)**, como valor total del crédito con fecha de corte del 30 de septiembre de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,



MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 200 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 de noviembre de 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 7245

RADICACION No.013-2017-205-00

Santiago de Cali 08 de noviembre de 2017

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora sin objeción de parte contraria.

Y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho se aprueba al tenor del artículo 446 de CGP.

Por lo tanto, se **RESUELVE**

APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora por la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$5.476.720)**, como valor total del crédito con fecha de corte del 30 de septiembre de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,



MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 200 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 de noviembre de 2017

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Marta LARGO RAMIREZ
Secretaria Cargo Ramirez
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 7246

RADICACION No.030-2017-411-00

Santiago de Cali 08 de noviembre de 2017

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora sin objeción de parte contraria.

Y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho se aprueba al tenor del artículo 446 de CGP.

Por lo tanto, se **RESUELVE**

APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora por la suma de **SEIS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$6.050.000)**, como valor total del crédito con fecha de corte del 25 de septiembre de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez



MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 200 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 10 de noviembre de 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

Secretaria
Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 7220

RADICACIÓN No. 760014003-013-2013-00542-00

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Se allega oficio del Juzgado de origen comunicando la transferencia de los depósitos a cargo de este proceso.

Y consultado el portal web del Banco agrario se verifica la existencia de estos en la cuenta de este despacho y revisado el proceso se advierte que obra liquidación actualizada del crédito con corte al 28 de febrero 2017 por valor de **\$7.706.481.49** y liquidación de costas por valor de **\$221.845.00**, para un total de **\$7.928.326.49**, y se ha ordenado el pago de depósitos por valor de **\$5.952.365.00**, razón para ordenar el pago de la suma **\$1.975.961.49**, en los términos del art. 447 del cgp.

Razón para **DISPONER**:

Páguese a favor de la copropiedad demandante CONDOMINIO SAN FRANCISCO VIS a través de su apoderado con facultad de recibir abogado CARLOS ALBERTO TRUJILLO NARVAEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16.616.840, los depósitos que a continuación se relacionan por valor de **\$1.956.298**.

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002073037	28/07/2017	\$329.267,00
469030002073038	28/07/2017	\$329.267,00
469030002073039	28/07/2017	\$329.267,00
469030002073047	28/07/2017	\$329.267,00
469030002073048	28/07/2017	\$319.615,00
469030002073049	28/07/2017	\$319.615,00

2.- Páguese a favor de la copropiedad demandante CONDOMINIO SAN FRANCISCO VIS a través de su apoderado con facultad de recibir abogado CARLOS ALBERTO TRUJILLO NARVAEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16.616.840, la suma de **\$19.663.49**

3.- fracciónese el depósito que a continuación se relaciona en los títulos por valor de **\$19.663.49** y \$299.951.51

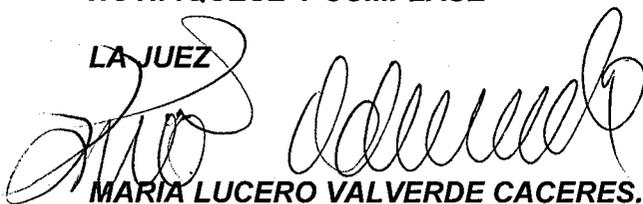
Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002073051	28/07/2017	\$ 319.615,00

4.- Como quiera que hasta que no se materialice el fraccionamiento ordenado en el numeral anterior, no se conocen los nuevos números de los depósitos judiciales que surgen del mismo y atendiendo los deberes que el art. 42 del cgp le imponen al juez de procurar la mayor economía procesal en las actuaciones surtidas en el proceso, **se ORDENA que por secretaría se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar el pago en los términos ordenados en el numeral 2 de este auto.**

5.- Conminase al actor a presentar la actualización de la liquidación del crédito en el término de ejecutaría de este auto so pena de declarar la terminación del proceso por pago total al haberse ordenado el pago en los depósitos en los términos del art. 447 del cgp.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


MARIA LUCERO VALVERDE CACERES.

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No.200 de hoy se notifica a las partes el auto anterior Ejecución

Juzgado Civil Municipal
Fecha: 10 de noviembre de 2017

María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 7239

RADICACION No.020-2016-257-00

Santiago de Cali 08 de noviembre de 2017

Se allega por la parte actora escrito mediante el cual solicita se sancione al pagador LABORATORIOS BAXTER S.A. toda vez que el mismo ha dejado de retener a los demandados el embargo del sueldo ordenado desde el 16 de junio de 2016.

No obstante, previo a resolver se requerirá nuevamente a dicho pagador.

En virtud de lo anterior, se **RESUELVE:**

REQUIERASE POR ULTIMA VEZ al pagador **LABORATORIOS BAXTER S.A** a fin de que se sirva dar cumplimiento a la orden de embargo comunicada mediante oficios No.2017/2016 del 11 de mayo de 2016 y 1093 del 17 de marzo de 2017, e informe el motivo por el cual no se le están haciendo los descuentos correspondientes a los aquí demandados **HERNAN VILLAVICENCIO** – C.C.6.097.521 y **HERROL GABRIEL ARBOLEDA OBREGON** – C.C. 10.386.380 la cual fue comunicada a dicha entidad el 14 de junio de 2016 y 27 de julio de 2017.

LIBRESE por la secretaria los oficios correspondientes, indicándole el número de cuenta perteneciente a este despacho judicial, y advirtiéndole que de no dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 593 Numeral 9° del CGP, se procederá de conformidad con los lineamientos del artículo 44 Ibídem, aplicando las sanciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,



MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 200 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 10 de noviembre de 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Juzgado de Ejecución
Secretaría de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 7247

RADICACION No.004-2016-811-00

Santiago de Cali 08 de noviembre de 2017

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentado por la parte demandante, sin objeción de parte contraria.

Revisada la misma, se observa que a pesar de que se liquidó con las tasa interés respectiva el liquidador no utiliza la formula financiera necesaria para convertir una tasa efectiva anual a una mensual $N [(1+TE) ^{(1/N)-1}] \times 12$. Bajo dicho contexto y con soporte en la liquidación que se anexa, se modifica, resumiéndose la misma en la siguiente manera:

CAPITAL	\$ 20.000.000
Int. Morat. 17/12/2015 al 16/11/2017	\$ 10.772.933
Int. de plazo	\$ 3.271.867
TOTAL LIQUIDACION CREDITO	\$ 34.044.800

LIQUIDACIÓN CRÉDITO AL 16 DE NOVIEMBRE DE 2017, ES POR LA SUMA DE TREINTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$34.044.800).

En virtud de lo anterior, se **RESUELVE**

MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte actora y téngase para todos los efectos legales aprobada la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$34.044.800)**, como valor total de la liquidación del crédito con fecha de corte del 16 de noviembre 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,


MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 200 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: 10 de noviembre de 2017 Juzgados de Ejecución

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Maria Jimena Largo Ramirez
Secretaria
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 7248

RADICACION No.035-2016-815-00

Santiago de Cali 08 de noviembre de 2017

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentado por activa, sin objeción de parte contraria.

Revisada la misma, se observa que el liquidador utilizado arroja un interés por encima al regulado por la superintendencia financiera, y no se aporta la tasa de interés detallada afecto de verificar la tasa aplicada. Bajo dicho contexto y con soporte en la liquidación que se anexa, se modifica, resumiéndose la misma en la siguiente manera:

CAPITAL	\$ 66.955.200
Int. Morat. 01/04/2016 al 18/10/2017	\$ 29.565.184
TOTAL LIQUIDACION CREDITO	\$ 96.520.384

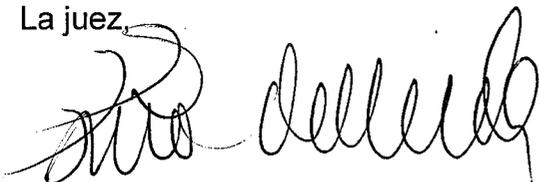
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO AL 18 DE OCTUBRE DE 2017, ES POR LA SUMA DE NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$96.520.384).

En virtud de lo anterior, se **RESUELVE**

MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte actora y téngase para todos los efectos legales aprobada la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$96.520.384)**, como valor total de la liquidación del crédito con fecha de corte del 18 de octubre 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,



MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 200 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 10 de noviembre de 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 7259

RADICACIÓN No. 760014003-026-2016-00053-00

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

En memorial que antecede solicita el apoderado de la parte demandante con ocasión del anterior, se disponga la entrega de los depósitos como quiera que estos registran el Nit de su poderdante.

Petición que se resuelve una vez el Juzgado de origen den respuesta al oficio ordenado en auto que antecede, como quiera que los oficios emitidos en razón al embargo decretado tiene correcto el nombre e identificación de las partes.

En consecuencia a efecto de evitar traumatismos en el pago de estos, una vez se reciba la contestación del Juzgado de origen se procederá a resolver sobre la entrega de estos.

Conminase al actor a asumir las cargas procesales correspondientes a efecto de darle trámite a la solicitud de entrega de depósitos solicitada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


MARIA LUCERO VALVERDE CACERES.

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No.200 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 10 de noviembre de 2017 Unión

Civiles Municipales

Maria Jimena Largo Ramirez

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 7230

RADICACION No.005-2016-632-00

Santiago de Cali 08 de noviembre de 2017

AGREGUESE para que obre y conste dentro del proceso y sea de conocimiento de las partes el anterior oficio No. 2635 del 06 de octubre de 2017 remitido por el juzgado 29 civil municipal de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,



MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 200 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 de noviembre de 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 7234

RADICACION No.026-2015-285-00

Santiago de Cali 08 de noviembre de 2017

Se allega por cuenta del apoderado del Fondo Nacional de Garantías escrito mediante el cual manifiesta que renuncia al poder a él conferido, aportando la comunicación enviada al demandante, y como quiera que el mismo cumple a cabalidad con los términos del artículo 76 inciso 4º del CGP, se

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder presentada por el apoderado del Fondo Nacional de Garantías JOSE FERNANDO MORENO LORA.

SEGUNDO: REQUIERASE al Fondo Nacional de Garantías para que se sirva designar apoderado judicial para que lo represente en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,



MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 200 de hoy se notifica a las partes el auto anterior..

Fecha: 10 de noviembre de 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Jueces de Circuito
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 7235

RADICACION No.027-2012-293-00

Santiago de Cali 08 de noviembre de 2017

Mediante memorial el abogado ALEXANDER PERDOMO DUQUE en su calidad de apoderado de la parte actora, le sustituye el poder a la abogada **DERLING JOHANA GIRALDO GARCIA** con las mismas facultades a él conferidas.

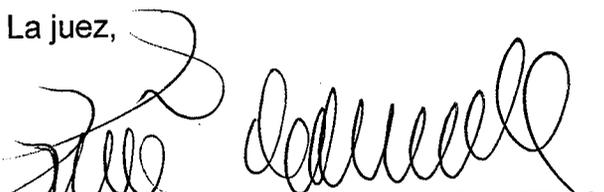
En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE**

PRIMERO: TENER POR SUSTITUIDO el poder tal como lo solicita el abogado ALEXANDER PERDOMO DUQUE apoderado de la parte actora, a la abogada **DERLING JOHANA GIRALDO GARCIA**, identificada con la cédula No. 1.113.635.947 y portador de la T.P. No. 261.039 del C.S. de la Judicatura.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada **DERLING JOHANA GIRALDO GARCIA**, para actuar dentro del presente asunto como apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,


MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 200 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 10 de noviembre de 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Civiles Municipales
Secretaria
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 7236

RADICACION No.017-2015-627-00

Santiago de Cali 08 de noviembre de 2017

AGREGUESE para que obre y conste dentro del proceso y sea de conocimiento de las partes el anterior oficio No. 1620 del 27 de septiembre de 2017 remitido por el juzgado 17 civil municipal de Cali.

CONMINESE a las partes para que presenten liquidación del crédito al tenor del artículo 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez


MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 200 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 de noviembre de 2017

~~MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ~~
Civilés Municipales
Secretaria
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 7231

RADICACION No.013-2008-673-00

Santiago de Cali 08 de noviembre de 2017

AGREGUESE para que obre y conste dentro del proceso y sea de conocimiento de las partes el anterior escrito presentado por la parte actora mediante el cual aporta oficio No. 07-3163 diligenciado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,



MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 200 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 de noviembre de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIANIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARÍA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 7237

RADICACION No.013-2011-0073-00

Santiago de Cali 08 de noviembre de 2017

Se allega por el perito evaluador MAURICIO ALVAREZ ACOSTA escrito mediante el cual solicita se requiera a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo dispuesto mediante auto No. 219 el cual dispuso que los honorarios señalados se consignaran en los términos del artículo 363-3 del CGP.

No obstante, previo a resolver se **REQUIERE** el perito evaluador MAURICIO ALVAREZ ACOSTA a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado mediante auto No. 6297 del 28 de septiembre de 2017 aclarando la complementación del dictamen.

Líbrese y remítase por parte de la secretaria el oficio correspondiente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,



MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 200 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 de noviembre de 2017

Juzgado de Ejecución
Civil
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 7238

RADICACION No.013-2011-0073-00

Santiago de Cali 08 de noviembre de 2017

AGREGUESE para que obren y consten dentro del proceso y sean de conocimiento de las partes, la anterior constancia de devolución del oficio dirigido a la secuestre ADRIANA LUCIA AGUIRRE PABON, remitida por la empresa de servicios postales 472.

LIBRESE nuevamente por secretaria oficio dirigido a la secuestre ADRIANA LUCIA AGUIRRE PABON indicando la dirección CRA 9 No. 9-49 OFICINA 501A - EDIFICIO TORRE ARISTI de esta ciudad, TEL.8963296 - 3113154837- EMAIL: asaguirres@yahoo.com.mx.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,



MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 200 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 de noviembre de 2017

~~Juzgado de Ejecución~~
~~MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ~~

~~Maria Jimena Largo Ramirez~~
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 7225

RADICACION No.027-2006-770-00

Santiago de Cali 08 de noviembre de 2017

AGREGUESE para que obre y conste dentro del proceso y sean de conocimiento de las partes, el anterior escrito presentado por la secuestre MARICELA CARABALI mediante el cual presenta informe de gestión.

Conforme a lo anterior, revisado el expediente se observa que en el acta de la diligencia de secuestro realizada el 03 de diciembre de 2015 (fl 37) se dejó constancia que el señor Víctor Hugo Castillo quien atendió la diligencia cocina sobre el piso con fogón en leña y está causando deterioro al inmueble, no obstante desde dicha diligencia la secuestre no ha cumplido con las funciones que el cargo le impone, por lo que se **CONMINA** para que asuma las cargas procesales que le corresponden tomando cartas en el asunto, y rinda informe de la gestión.

LIBRESE por secretaria el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,


MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 200 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 10 de noviembre de 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Juzgado de Ejecución
Secretaria
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 7250

RADICACION No.029-2016-722-00

Santiago de Cali 08 de noviembre de 2017

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora sin objeción de parte contraria.

Y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho se aprueba al tenor del artículo 446 de CGP.

Por lo tanto, se **RESUELVE**

APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora por la suma de **CIENTO SEIS MILLONES DOCIENTOS UNO MIL OCHOCIENTOS PESOS CON CUATRO CENTAVOS MCTE (\$106.201.800,04)**, como valor total del crédito con fecha de corte del 30 de octubre de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,


MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 200 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 de noviembre de 2017

Juzgado de Ejecución
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Marta Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 7249

RADICACION No.022-2015-331-00

Santiago de Cali 08 de noviembre de 2017

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (fl.165) sin objeción de parte contraria.

Y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho se aprueba al tenor del artículo 446 de CGP.

Por lo tanto, se **RESUELVE**

APROBAR la liquidación de crédito presentada por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. por la suma de: **QUINCE MILLONES CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$15.108.592)**, como valor total del crédito con fecha de corte del 19 de octubre de 2017. Lo anterior de conformidad con el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,


MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 200 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 10 de noviembre de 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaria
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 7243

RADICACION No.027-2012-668-00

Santiago de Cali 08 de noviembre de 2017

Se allega por parte del **juzgado 07 civil municipal de Cali**, el oficio No. 3092 de fecha 22 de septiembre de 2017, mediante el cual informa que no es procedente aceptar los remanentes dejados a su disposición toda vez que el proceso 07-2011-740-00 se dio por terminado por desistimiento tácito mediante auto No. 408 del 19 de octubre de 2015 por el juzgado 42 civil municipal de descongestión de Cali.

Revisada la actuación se observa que mediante oficio No. 4699 del 13 de julio de 2017 se decretó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, levantándose las medidas cautelares, y dejándolas disposición del juzgado 07 civil municipal de Cali al interior del proceso con radicación 07-2011-740-00, en consecuencia como quiera que el mismo se encuentra terminado por desistimiento tácito, se **ORDENA** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Librese el oficio pertinente y hágase entrega a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,


MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 200 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 de noviembre de 2017 Juzgados de Ejecución

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Maria Jimena Largo Ramirez
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 7241

RADICACION No.002-2001-385-00

Santiago de Cali 08 de noviembre de 2017

Se allega por cuenta de la parte actora un escrito mediante el cual solicita se decrete el embargo y secuestro de los dineros depositados en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT o cualquier otro título tenga el demandado en las entidades bancarias que relaciona en el memorial que antecede.

Petición a la que se accede, en cuanto a las entidades bancarias BANCO HELM, CORPBANCA, WWB COLOMBIA, PROCREDIT, COOPERATIVO DE COLOMBIA, COLPATRIA RED MULTIBANCA S.A., GRANCOLOMBIANO, INTERCONTINENTAL, REAL DE COLOMBIA, COOMEVA, PICHINCHA, y no respecto a las demás toda vez que la medida ya se decretó (fl.5 -c2).

No obstante, se ordena que por parte de la secretaria se LIBRE el oficio de embargo actualizando el número de cuenta de este despacho judicial.

En consecuencia, se **RESUELVE:**

PRIMERO:DECRETAR el embargo y retención de los dineros, que tengan los demandados **CLARA ELISA CHAMORRO DIAZ –C.C. 25.414.638, MERCY RODRIGUEZ CHAMORRO –C.C. 31.277.354 y GUSTAVO CHAMORRO –C.C. 16.636.960** en las cuentas de ahorro, corrientes, CDTs, en las entidades bancarias **BANCO HELM, CORPBANCA, WWB COLOMBIA, PROCREDIT, COOPERATIVO DE COLOMBIA, COLPATRIA RED MULTIBANCA S.A., GRANCOLOMBIANO, INTERCONTINENTAL, REAL DE COLOMBIA, COOMEVA, PICHINCHA PRINCIPALES y SUCURSALES** de esta ciudad, Con observancia de las reglas de inembargabilidad, conforme a las disposiciones legales establecidas.

LIMÍTENSE la presente medida cautelar a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$32.647.000)** de conformidad con el Art. 593 Numeral 10 del C.G.P.-

SEGUNDO: LIBRESE por secretaria el oficio correspondiente actualizando el número de cuenta de este despacho judicial.

Librese por parte de la secretaria los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,


MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 200 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 de noviembre de 2017 Juzgados de Ejecución

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Maria Jimena Largo Ramirez
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 7242

RADICACION No.002-2001-385-00

Santiago de Cali 08 de noviembre de 2017

Se allega por la parte actora un escrito (fl.80 –c.2) mediante el cual solicita la entrega de los títulos existentes y se oficie al banco agrario para que expida la relación de los depósitos judiciales consignados en el juzgado de origen.

En consecuencia, **ATEMPERESE** el memorialista a lo dispuesto en el auto que antecede.

Trasferidos los depósitos judiciales por el juzgado de origen, regrese a despacho para lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

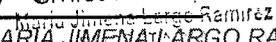
La juez,


MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 200 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 de noviembre de 2017 Juzgado de Ejecución Civiles Municipales


MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 7240
RADICACION No.012-2016-741-00
Santiago de Cali 08 de noviembre de 2017

Se allega comunicación de fecha 15 de mayo de 2017 por medio de la cual la ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI remite información respecto a las comisiones asignadas al alcalde o quien haga sus veces para llevar a cabo las diligencias de secuestro, y remite despacho comisorio No. 07-888.

En consecuencia, como quiera que se remitió dicho comisorio, y conforme al decreto No. 4112010200563 del 24 de agosto de 2017 se delegó al Secretario de seguridad y justicia del municipio de Santiago de Cali la facultad para tramitar, resolver y remitir las comisiones civiles, se

RESUELVE:

PRIMERO: COMISIONAR a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI a cargo del Señor **NORMAN MAURICE ARMITAGE CADAVID** o quien haga sus veces, para que a través del **SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – CODIGO 020 GRADO 07**, lleve a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **370-68045** ubicado en la CALLE 24 SUR 17- S-93 URBANIZACION TEQUENDAMA HOY CARRERA 43#5 B -93 de esta ciudad.

SEGUNDO: LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL COMISIONADA QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA, para subcomisionar a la dependencia administrativa, que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. Asimismo se faculta a quien le corresponda conocer del presente Despacho Comisorio para nombrar, relevar y fijar honorarios al secuestro por su asistencia, quien será designado de la lista de Auxiliares de la Justicia.

TERCERO: ORDENAR por la Secretaría de la **OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, la expedición del respectivo Despacho Comisorio con todos los insertos necesarios, con destino con destino a la ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI para lo de su cargo. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite y aportará copias y demás información útil para el éxito de la comisión.

Librese por la Secretaria, el Despacho Comisorio con los anexos respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,


MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

**JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

En Estado No. 200 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 10 de noviembre de
2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 7233

RADICACION No.010-2012-143-00

Santiago de Cali 08 de noviembre de 2017

AGREGUESE para que obren y consten dentro del proceso y sean de conocimiento de las partes, las anteriores comunicaciones remitidas por las diferentes entidades bancarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,


MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 200 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 de noviembre de 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Jueces de Ejecución
Civiles
Secretaria
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 7232

RADICACION No.010-2012-143-00

Santiago de Cali 08 de noviembre de 2017

AGREGUESE para que obre y conste dentro del proceso y sea de conocimiento de las partes el anterior escrito presentado por la parte actora mediante el cual aporta oficio No. 07-2760 diligenciado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,



MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 200 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 de noviembre de 2017 Juzgado de Ejecución

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Maria Jimena Largo Ramirez
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 7258

RADICACIÓN No. 760014003-032-2008-00897-00

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Se recibe oficio del Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecucion de esta ciudad, informado que ya transfirió los depósitos a la cuenta de este despacho y relaciona estos.

Sin embargo consultado el portal web del banco agrario se verifica que aquellos ya se encuentran efectivamente pagados y dicha orden se generó en auto del 19/09/2017.

En consecuencia queda en conocimiento de la partes el oficio proveniente del Juzgado 4 de Ejecucion.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ



MARIA LUCERO VALVERDE CACERES.

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No.200 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Municipales
Fecha: 10 de noviembre de 2017

Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 7257

RADICACIÓN No. 760014003-032-2016-00362-00

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

En memorial que antecede la demandante solicita se entreguen los depósitos a cargo de este proceso.

De igual manera consultado el portal web del banco agrario se verifica la existencia de estos en la cuenta de este despacho. Sin embargo dichos depósitos aparecen inscritos a nombre de la demandante Doris Stella Romero Duarte, pese a que la demandante en este proceso es GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA, no obstante lo anterior, revisado el proceso se advierte que el error se creó desde el momento en que se generó el oficio al pagador en el que se colocó por error dicho nombre.

En consecuencia como obra liquidación de crédito por valor de \$984.628.63 y liquidación de costas por valor de \$84.400, para un total **\$1.069.028.63**, Se **DISPONE**:

1.- Páguese a favor de la demandante GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 29.345.352 los depósitos que a continuación se relacionan por valor de **\$637.430,00**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Valor
469030001998163	31948061	DORYS STELLA ROMERO SUARTE	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2017	\$ 174.868,00
469030001998165	31948061	DORYS STELLA ROMERO SUARTE	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2017	\$ 185.379,00
469030001998167	31948061	DORYS STELLA ROMERO SUARTE	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2017	\$ 185.379,00
469030001998168	31948061	DORYS STELLA ROMERO SUARTE	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2017	\$ 91.804,00

2.- Páguese a favor de la demandante GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 29.345.352 la suma de **\$431.598.63**

3.- fracciónese el depósito que a continuación se relaciona en los títulos por valor de **\$431.598.63** y \$53.262.37

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Valor
469030001998162	31948061	DORYS STELLA MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2017	\$ 484.861,00

4.- Como quiera que hasta que no se materialice el fraccionamiento ordenado en el numeral anterior, no se conocen los nuevos números de los depósitos judiciales que surgen del mismo y atendiendo los deberes que el art. 42 del cgp le imponen al juez de procurar la mayor economía procesal en las actuaciones surtidas en el proceso, **se ORDENA que por secretaría se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar el pago en los términos ordenados en el numeral 2 de este auto.**

5.- Conminase al actor a presentar la actualización de la liquidación del crédito en el término de ejecutaría de este auto so pena de declarar la terminación del proceso por pago total al haberse ordenado el pago en los depósitos en los términos del art. 447 del cgp.

6.- Oficiése al juzgado 32 Civil Municipal de la ciudad para que transfiera los depósitos que aún reposen en sus arcas a cargo de este proceso.

7.- Por secretaria corrijanse los oficios emitidos, en el sentido de indicar correctamente las partes del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

MARIA LUCERO VALVERDE CACERES.

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No.200 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 de noviembre de 2017

Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 7256

RADICACIÓN No. 760014003-008-2007-00618-00

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

En memorial que antecede, solicita la apoderada de la entidad demandante se disponga la entrega de los depósitos a cargo de este proceso.

Sin embargo en auto anterior de determinó que no hay depósitos a cargo de este proceso, y no ha variado en nada hasta la fecha.

Atempérese la memorialista al auto anterior y asuma las cargas procesales correspondientes a efecto de evitar la paralización del proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ



MARIA LUCERO VALVERDE CACERES.

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 200 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 10 de noviembre de 2017

Juzgados de Ejecución

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

Secretaría

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 7255

RADICACIÓN No. 760014003-009-2007-00636-00

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

En memorial que antecede, solicita la apoderada de la entidad demandante se disponga la entrega de los depósitos a cargo de este proceso.

Sin embargo en auto anterior de determinó que no hay depósitos a cargo de este proceso, y no ha variado en nada hasta la fecha.

Atempérese la memorialista al auto anterior y asuma las cargas procesales correspondientes a efecto de evitar la paralización del proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ



MARIA LUCERO VALVERDE CACERES.

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No.200 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 10 de noviembre de 2017
Jueces de Ejecución
Civiles Municipales

~~Maria Jimena Largo Ramirez~~
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
Secretaría

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 7254

RADICACIÓN No. 760014003-003-2008-00683-00

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

En memorial que antecede, solicita la apoderada de la entidad demandante se disponga la entrega de los depósitos a cargo de este proceso.

Sin embargo en auto anterior de determinó que no hay depósitos a cargo de este proceso, y no ha variado en nada hasta la fecha.

Atempérese la memorialista al auto anterior y asuma las cargas procesales correspondientes a efecto de evitar la paralización del proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ



MARIA LUCERO VALVERDE CACERES.

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No.200 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 10 de noviembre de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

MARIA JIMENA BARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 7222

RADICACIÓN No. 760014003-022-2016-00486-00

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Regresa de secretaría el expediente conforme lo ordenado en auto anterior, habiendo cobrado ejecutoria el auto que modifica la liquidación del crédito.

De igual manera consultado el portal web del banco agrario se verifica la existencia de depósitos a cargo de este proceso en la cuenta de este despacho. Y obra liquidación de crédito por valor de **\$14.892.510**

Razón para **DISPONER**:

1.- Páguese a favor de la entidad demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE SERVICIOS- COONALSE-** los depósitos que a continuación se relacionan a través de su endosataria en procuración abogada, **ELVIA MARIELA ARANGO GALLEGO** identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31.415.759, por valor de **\$3.403.653,00**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Valor
469030002011598	8001253312	COONALSE COONALSE	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2017	\$ 655.322,00
469030002011599	8001253312	COONALSE COONALSE	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2017	\$ 655.322,00
469030002011600	8001253312	COONALSE COONALSE	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2017	\$ 744.684,00
469030002011601	8001253312	COONALSE COONALSE	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2017	\$ 655.322,00
469030002011602	8001253312	COONALSE COONALSE	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2017	\$ 693.003,00

2.- Oficiese al juzgado 22 civil Municipal de la ciudad para que transfiera los depósitos que aún reposen en sus arcas a cargo de este proceso.

3.- conminase a las partes a asumir las cargas procesales correspondientes a efecto de evitar actuaciones innecesarias

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


MARIA LUCERO VALVERDE CACERES.

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No.200 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: ~~10 de noviembre de 2017~~ 10 de noviembre de 2017

Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 7221

RADICACIÓN No. 760014003-005-2006-00087-00

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Se allega oficio del Juzgado de origen comunicando la transferencia del depósito a cargo de este proceso.

Y consultado el portal web del Banco agrario se verifica la existencia de este en la cuenta de este despacho, sin embargo hasta el momento no se liquida el crédito en los términos del art. 446 del cgp, y nos encontramos ante un proceso presentado desde 9 de febrero de 2006,

Razón para **DISPONER**:

- 1.- Queda en conocimiento de las partes, el oficio proveniente del juzgado de origen informando la transferencia del depósito a la cuenta de este despacho.
- 2.- **Conminase a ambas partes** a presentar la liquidación del crédito en los términos del art. 446 del cgp, al ser carga exclusiva de estas y adviértase que la sentencia fue proferida desde 02/12/2010.
- 3.- Presentada la liquidación del crédito, en la oportunidad legal se ordenará el pago del depósito consignado por pasiva, desde el 10 de julio de 2007.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


MARIA LUCERO VALVERDE CACERES.

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No.200 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 10 de noviembre de 2017
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
Secretaría